



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPPEL2024-2025/003/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA DECISIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE CONTAR CON UN PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, NO INTEGRAR UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA, ASÍ COMO NO REALIZAR UNA AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO y SINDICATURA DE OCAMPO, ASI COMO A LA SINDICATURA DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ

G L O S A R I O

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CCV	Centro de Captura y Verificación
CM:	Consejos Municipales Electorales
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
COTSPPEL:	Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IEE:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
JIN:	Juicio de Inconformidad
JRC:	Juicio de Revisión Constitucional
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SG-TEPJF	Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEE:	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. El 1 de octubre del año 2023 inició formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Sindicaturas en el estado de Chihuahua.
2. El 2 de junio de 2024, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el cual se eligieron, a nivel federal, los cargos de 1 Presidencia, 500 Diputaciones y 128 Senadurías. Por lo que respecta al estado de Chihuahua, se eligieron 33 Diputaciones Locales y 67 Presidencias municipales, 67 Sindicaturas y 714 Regidurías.

Sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez

3. El 5 de junio de 2024, se llevó a cabo el cómputo municipal de la elección de Sindicatura del municipio Dr. Belisario Domínguez, donde se declaró la validez y se entregó la constancia de mayoría de la elección a las candidatas del partido del Trabajo.
4. El 10 de junio de 2024, el partido Revolucionario Institucional presentó ante TEE sendos juicios de inconformidad para contravenir los resultados del cómputo realizado por el CM de Dr. Belisario Domínguez. En este sentido, el TEE, mediante sentencia JIN-279/2024 y su Acumulado JIN-282/2024, modificó el cómputo de la elección de Sindicatura para el referido Ayuntamiento, dando como resultado un empate entre los partidos políticos del Trabajo y de la Revolucionario Institucional. En consecuencia, mandató al Congreso del Estado de Chihuahua emitir la convocatoria correspondiente para la elección extraordinaria de Sindicatura en el citado municipio.
5. El 12 de julio de 2024, el partido del Trabajo presentó ante la SG-TEPJF sendos juicios de revisión constitucional electoral para contravenir la sentencia emitida por el TEE, que declara un empate en el resultado de los comicios para renovar a las personas integrantes de la Sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez. No obstante, el 8 de agosto de 2024 dicha autoridad electoral jurisdiccional confirmó los resolutivos emitidos por el TEE, mediante sentencia recaída en el expediente SG-JRC-168/2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ayuntamiento y Sindicatura de Ocampo

6. El 7 de junio de 2024, el CM llevó a cabo los cómputos, para la elección del Ayuntamiento y Sindicatura de Ocampo, donde resultó ganadora la coalición conformada por los partidos de Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Revolución Democrática.
7. El 12 de julio de 2024, el partido del Trabajo promovió juicio de inconformidad ante el TEE para contravenir los resultados del cómputo realizado por el CM del Ayuntamiento de Ocampo. En este sentido, el TEE declaró mediante sentencia dictada en el expediente JIN-367/2024, la nulidad de la elección de las y los integrantes del Ayuntamiento de Ocampo, toda vez que dicha autoridad electoral jurisdiccional decreto que se presentaron irregularidades graves que vulneraron la cadena de custodia, lo que provocó una violación al principio de certeza.
8. El 13 de junio de 2024, el partido de la Revolución Institucional presentó, ante el TEE, un juicio de inconformidad en contra de los resultados del cómputo municipal de la elección de la Sindicatura del municipio de Ocampo. En consecuencia, el 26 de julio del mismo año, el TEE mediante sentencia recaída en el expediente JIN-362/2024, declara la nulidad de la elección de las personas integrantes de la Sindicatura del municipio de Ocampo, Chihuahua bajo el argumento de irregularidades graves como la pérdida de la cadena de custodia de los paquetes electorales. En este sentido, ordenó al Congreso del Estado de Chihuahua y al IEE, en el ámbito de sus respectivas competencias, la toma de las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias de la **Sindicatura del municipio de Ocampo**, Chihuahua.
9. El 23 de julio de 2024, el partido de la Revolución Institucional presentó, ante la SG-TEPJF, un juicio de revisión constitucional electoral, al estar inconforme con la resolución emitida por el TEE JIN-362/2024, por el que se declara la nulidad de la elección y, a su vez, revoca la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Ocampo. En consecuencia, el 14 de agosto del mismo año, dicha autoridad jurisdiccional electoral confirmó la sentencia emitida por el TEE, mediante sentencia SG-JRC-184/2024.



10. El 19 de septiembre de 2024, el Congreso del Estado de Chihuahua emitió el Decreto No. LXVIII/CVEEX/0008/2024 por el que se convocó a elección extraordinaria para elegir a las personas integrantes del Ayuntamiento y Sindicatura del municipio de Ocampo, así como de la Sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez, señalando como fecha de Jornada Electoral el domingo 8 de diciembre de 2024 y con fecha de inicio del Proceso Electoral Extraordinario el 3 de octubre del mismo año.
11. El 26 de septiembre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEE, mediante Acuerdo IEE/CE267/2024 aprobó el Plan integral y el Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para elegir a las personas integrantes del Ayuntamiento de Ocampo, así como de las Sindicaturas de los Municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez.
12. El 3 de octubre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEE, en Sesión Extraordinaria, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, convocando a la ciudadanía a participar en las elecciones para renovar los cargos del Ayuntamiento, de Ocampo, así como las Sindicaturas de los Municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez.
13. El 8 de octubre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEE, mediante Acuerdo IEE/CE282/2024, aprobó la implementación y operación del PREP para las elecciones de integrantes de Ayuntamiento y Sindicatura del municipio de Ocampo y para la Sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025; ratificó a la persona titular de la Dirección de Sistemas, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025; la creación y conformación de la Comisión Temporal para el seguimiento de las actividades del PREP; y determinó no integrar un COTAPREP ni llevar a cabo auditorías al sistema informático.
14. El 6 de noviembre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEE, mediante Acuerdo IEE/CE304/2024, determinó la ubicación e instalación de los CATD y CCV del PREP e instruye a las Asambleas de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo para la supervisión, implementación y operación de los mismos, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

15. En misma fecha del antecedente 14, el Órgano Superior de Dirección del IEE, mediante Acuerdo IEE/CE305/2024 determinó la fecha y hora de inicio de publicación de datos e imágenes y de la última actualización, así como el número de actualizaciones por hora de la información, imágenes y bases de datos, del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

CONSIDERANDOS

Competencia

1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las personas ciudadanas, en los términos que ordene la Ley, es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, serán principios rectores.
2. Por otro lado, el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el citado Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
3. En los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numerales 1 y 2, del Reglamento de Comisiones se señala que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. Mediante Acuerdo INE/CG2211/2024, el Consejo General del Instituto aprobó la integración de las comisiones temporales, la rotación de la presidencia de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto, así como la creación de las Comisiones Temporales para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
5. Finalmente, la COTSPEL es competente para conocer y analizar las particularidades del Proceso Electoral Local Extraordinario por el que se renovarán las y los integrantes del Ayuntamientos de Ocampo y de las Sindicaturas de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local 2023-2024, con fundamento en los ordenamientos y preceptos siguientes: artículos 41, párrafo tercero, Bases I y V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado C, numerales 5, 6 y 7; y 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la CPEUM; 27, párrafo 2; 30, párrafo 2; 42, párrafos 1, 2 y 3; de la LGIPE y artículo 354 del RE.

Fundamentación

1. El Instituto y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados A y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en los artículos 30, numeral 2; y 104, numeral 1, inciso k) de la LGIPE.



2. El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. De conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Instituto o por los OPL, según corresponda. Asimismo, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.
4. De conformidad con el artículo 336, numeral 3 del RE, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.
5. De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III del RE, el diseño, implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de las personas integrantes de los Ayuntamientos y Sindicaturas, como es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Chihuahua.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del RE, el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.
7. Por lo anterior, la COTSPEL considera oportuno analizar las particularidades del Proceso Electoral Local Extraordinario por el que se renovarán a las y los integrantes del Ayuntamiento y Sindicatura del municipio de Ocampo, así como la Sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual tuvo las siguientes características:

Cargos de elección	Actas esperadas
Diputaciones Locales	5,596
Ayuntamientos	5,588
Ocampo	16
Sindicaturas	5,592
Dr. Belisario Domínguez	8
Ocampo	16
Total	16,776

Fuente: Elaboración propia con la información presentada en el sitio de publicación del PREP de Chihuahua 2024 (<https://prep2024.ieceh.mx/>).

Características del Proceso Electoral Extraordinario:

Mediante Acuerdo IEE/CE/282/2024, el Órgano Superior de Dirección del IEE ratificó a la Dirección de Sistemas como la instancia interna responsable de coordinar el PREP con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, señalando lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se ratifica al titular de la Dirección de Sistemas de este Instituto, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, en los términos precisados en el apartado 3.4 de presente acuerdo.

[...]

El artículo 336, numeral 3 del RE establece que, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.

En ese tenor, el IEE determinó en el citado Acuerdo, no integrar un COTAPREP y la no realización de auditorías, en los siguientes términos:

3.6. [...] En atención a lo anterior, aunado a que en el PELE se prevé la utilización de un total de 40 actas de escrutinio y cómputo, lo cual corresponde al 0.231 % (cero punto doscientos treinta y un por ciento) del total de 17,340 (diecisiete mil trescientos cuarenta) actas procesadas en el PEL. En virtud de ello se concluye que no será necesaria la integración del COTAPREP ni la realización de auditorías.

En suma, el IEE para fortalecer su determinación justificó y motivo mediante oficio lo siguiente:

[...] Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y considerando la actual situación presupuestal, se concluye que se procederá a la no integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y a la no realización de auditorías, debido a que el proceso electoral extraordinario se llevará a cabo en un lapso menor a 3 meses, lo que representa un tiempo limitado para implementar el PREP y dificulta la inclusión de una auditoría del Sistema Informático.

Esto derivado que se hará uso del sistema informático utilizado en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, el cual en su totalidad es



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

desarrollado e implementado por la Dirección de Sistemas, este sistema fue objeto de una auditoría exhaustiva por parte de un Ente Auditor y su implementación fue satisfactoria, confirmando su efectividad y confiabilidad.

Por otro lado, el IEE tal como se señaló en el antecedente 13, determinó conformar una Comisión que de seguimiento a los trabajos en materia del PREP, en los siguientes términos:

TERCERO. Se aprueba la creación y conformación de la Comisión Temporal para el seguimiento de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 [...]

Por lo que respecta a al número de CATD y CCV el OPL mediante Acuerdo citado en el antecedente 14, el IEE determinó contar con 1 CCV y 2 CATD, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Se **determina** que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos se ubicarán e instalarán en las sedes de las asambleas municipales de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo.

SEGUNDO. El Centro de Captura y Verificación se ubicará e instalará en las oficinas centrales de este Instituto y, en caso de ser necesario, podrán las sedes de las asambleas municipales de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo ser habilitadas con tal fin.

Asimismo, instruyó a sus CM y a su Comisión que den seguimiento y supervisión a las actividades de diseño, implementación y operación del PREP en los siguientes términos:

QUINTO. Se instruye a las presidencias y secretarías de las asambleas municipales de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo para que, en términos de sus atribuciones y con fundamento en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, dentro del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO. Se instruye a la Comisión Temporal para el Seguimiento de las Actividades relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares para que en términos de sus atribuciones y con fundamento en los del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dé seguimiento y supervisión a las actividades de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Centro de Captura y Verificación que se instalará en las oficinas centrales de este Instituto

Ahora bien, por lo que refiere a las actualizaciones de los datos y de las bases de datos del PREP el IEE determinó mediante acuerdo citado en el antecedente 14, lo siguiente:

- I. **Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.** El programa dará inicio a las **dieciocho horas del ocho de diciembre**. Durante dicho periodo operará la publicación de los resultados preliminares en el sitio oficial de publicación y los difusores oficiales que sean aprobados, conforme se vaya recibiendo la información de las distintas casillas, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada
- II. **El número de actualizaciones por hora de los datos e imágenes.** La actualización de las imágenes y los datos publicados se realizará al menos **cuatro** veces cada hora, en intervalos de quince minutos, respectivamente.
- III. **El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares.** La actualización de las imágenes y los datos publicados se realizará al menos **cuatro veces cada hora**, en intervalos de quince minutos, respectivamente.
- IV. **Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.** Se establecen las **dieciocho horas del nueve de diciembre**, como fecha y hora en que deberá tener lugar la última actualización de los datos e imágenes que integren los resultados electorales preliminares.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por otra parte, se prevé que podrá cerrarse la publicación antes del plazo precisado en el párrafo precedente, cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

Por lo que refiere a las prueba, simulacros y operación del PREP, el IEE informó, a este Instituto, mediante oficio las siguientes fechas:

Actividad	Fecha
Prueba de funcionalidad	19 de noviembre de 2024
Primer simulacro	24 de noviembre de 2024
Segundo simulacro	28 de noviembre de 2024
Tercero simulacro	1 de diciembre de 2024

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en los artículos 30 y 32, primer párrafo, inciso a), fracción V de la LGIPE; y los artículos 336, numeral 3, 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III, 339, numeral 1 y 354, numeral 1 del RE, la COTSPPEL 2024-2025, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente la decisión del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua respecto a contar con un PREP, el cual será implementado por dicho OPL por cuenta propia, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, cuya Jornada Electoral se celebrará el día 8 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Es procedente la decisión del IEE respecto a la no integración del COTAPREP; así como de la no realización de la auditoría al sistema informático del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, en razón de los argumentos expuestos en el apartado de considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que informe a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IEE sobre la aprobación del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a Comisiones del Consejo General del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, celebrada el 13 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Norma Irene De La Cruz Magaña.

**CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO
DE LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2024-2025**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN TEMPORAL PARA EL
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2024-2025**

**NORMA IRENE DE LA CRUZ
MAGAÑA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

